



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

007

-2008-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

31 ENE 2008

VISTO: El recurso de Apelación interpuesto por TEODORO ENRIQUE SANCHEZ ORTIZ contra la Denegatoria Ficta a su solicitud planteada el 09 de agosto del 2004 para que se Nivele su Pensión de Cesantía, el cual ha sido elevado mediante el Memorando N° 1224-2007-GRP-420010.DRA.P del 18 de diciembre del 2007; y el Informe N° 135 - 2008/GRP-460000 de fecha 21 de enero del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, TEODORO ENRIQUE SANCHEZ ORTIZ solicitó ante la Dirección Regional de Agricultura Piura se proceda a la nivelación de su pensión que percibe de acuerdo al monto real que percibe un trabajador o funcionario en actividad de su misma categoría;

Que, la Ley 28449 - Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, estipula en su artículo 4° que está prohibido la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad; en tal sentido la solicitud planteada por don TEODORO ENRIQUE SANCHEZ ORTIZ deviene en Infundada;

Que, a mayor argumento, debe tenerse presente que se ha dejado sin efecto la teoría de los derechos adquiridos mediante la Ley N° 28389, toda vez que ha establecido expresamente la **teoría de los hechos cumplidos** cuando ha señalado en su artículo 2° que “ (...)La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos (...)”; concordante con ello agrega que por razones de **interés social**, las nuevas reglas pensionarias establecidas por Ley se “**aplicaran inmediatamente a los trabajadores y pensionistas de los regímenes pensionarios a cargo del Estado, según corresponda**”; Por tanto, el recurso planteado deviene en Infundado debiendo emitirse el resolutive correspondiente en tal sentido;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 21 de noviembre del 2006, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:





31 ENE 2008

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 007 -2008-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por TEODORO ENRIQUE SANCHEZ ORTIZ contra la Denegatoria Ficta a su solicitud planteada el 09 de agosto del 2004 para que se Nivele su Pensión de Cesantía; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a TEODORO ENRIQUE SANCHEZ ORTIZ en su domicilio fijado en calle Cuzco 1124 en Piura, a la Dirección Regional de Agricultura Piura (conjuntamente con sus antecedentes) y a los demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Ing. GASTON CRUZ ALCEDO
GERENTE REGIONAL

